

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19222928C13AB

15 de marzo de 2019 Hora 14:52:09

AA19222928

Página: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios.

Renueve su matrícula mercantil a más tardar el 1 de abril de 2019 y evite sanciones de hasta 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : ASOCIACIÓN ACADÉMICA COLOMBIANA DE ACUICULTURA - ACCUA

Sigla : ACCUA

Inscripción No: S0055587 del 12 de marzo de 2019

N.I.T. : 901264269-5 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Tipo Entidad: Otras Organizaciones Civiles, Corporaciones, Fundaciones Y Entidades

Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 5,000,000

Patrimonio: \$ 5,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 30 NO. 45 03 ED 561 A OF 5

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: accua.asociacion.academica@gmail.com

Dirección Comercial: CR 30 NO. 45 03 ED 561 A OF 5

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: accua.asociacion.academica@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta no. 001 del 24 de octubre de 2018 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2019 bajo el número 00313867 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada ASOCIACIÓN ACADÉMICA COLOMBIANA DE ACUICULTURA - ACCUA.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 12 de marzo de 2039.

CERTIFICA:

Objeto: Artículo 3° Los objetivos de la Asociación Académica Colombiana de Acuicultura - ACCUA son: a) Promover el estudio y la investigación de la acuicultura en los diversos niveles académicos, educativos y recreativos, a fin de establecer su producción en armonía con el medio ambiente, que conduzca al desarrollo social y económico, y cultural en concordancia con los principios de sostenibilidad. b) Colaborar con las entidades oficiales y encauzarlas hacia el establecimiento de una legislación dinámica en favor del desarrollo de una acuicultura armoniosa con el ambiente, atendiendo principios de sanidad, de bienestar animal y con la búsqueda permanente de la competitividad a nivel local y global. c) Promover la comunicación y el intercambio de información, ideas y experiencias, entre los académicos de la acuicultura colombiana y de otras nacionalidades, mediante la organización de congresos, simposios, seminarios, talleres y conferencias, así como a través de una publicación periódica de la Asociación. d) Velar por el reconocimiento nacional e internacional de los programas académicos, tanto de pregrado como de posgrado, dedicados al conjunto de principios, ciencias y tecnologías que rigen la práctica de la acuicultura sostenible y competitiva, e) Velar porque las entidades del gobierno que apoyan la investigación y la innovación den prioridad a proyectos respaldados por la Asociación. Parágrafo 1. Acogerá al CONGRESO COLOMBIANO DE ACUICULTURA - CCA como su evento de difusión de las actividades propias de la actividad. Será responsabilidad de ACCUA la reglamentación y la permanencia de este evento en el tiempo, manteniendo su calidad académica y científica. Parágrafo 2. En el marco del CCA el ACCUA hará reconocimientos a las personas que hayan impulsado, promovido y desarrollado las ciencias acuícolas en el país y la región latinoamericana y del Caribe. Artículo 4° Para el logro de estos objetivos, la Asociación podrá



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19222928C13AB**

15 de marzo de 2019 Hora 14:52:09

AA19222928

Página: 2 de 3

\* \* \* \* \*

adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

9412 (Actividades De Asociaciones Profesionales)

CERTIFICA:

Patrimonio: 5,000,000.00

CERTIFICA:

**\*\* Órganos De Administración \*\***

Que por Acta no. 001 de Asamblea Constitutiva del 24 de octubre de 2018, inscrita el 12 de marzo de 2019 bajo el número 00313867 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO LANDINES PARRA MIGUEL ANGEL	C.C. 000000079343775
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO COLLAZOS LASSO LUIS FELIPE	C.C. 000000007709055
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO ATENCIO GARCIA VICTOR JULIO	C.C. 000000012550041
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO PARDO CARRASCO SANDRA CLEMENCIA	C.C. 000000040377971
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO BOTERO AGUIRRE MONICA CECILIA	C.C. 000000021409092
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO MUÑOZ RAMIREZ ADRIANA PATRICIA	C.C. 000000039792492
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO GUERRERO ALVARADO CAMILO ERNESTO	C.C. 000000079624090

CERTIFICA:

Representación Legal: La Asociación tendrá un Presidente de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General para el período de dos (2) años. Artículo 27°. Vicepresidente. La Asociación tendrá un Vicepresidente de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General para el período de dos (2) años, y no podrá ser elegido para un período consecutivo. Desempeñará las funciones.

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 001 de Asamblea Constitutiva del 24 de octubre de 2018, inscrita el 12 de marzo de 2019 bajo el número 00313867 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
LANDINES PARRA MIGUEL ANGEL	C.C. 000000079343775
VICEPRESIDENTE	
COLLAZOS LASSO LUIS FELIPE	C.C. 000000007709055

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: a) Hacer uso de la razón social de la Asociación y representarla legalmente. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la entidad y ejecutar las determinaciones de la Asamblea y el Consejo Directivo. c) Elaborar, con la colaboración del Tesorero, el presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación y someterlo a la consideración del Consejo Directivo. d) Celebrar toda clase de actos civiles y comerciales que requiera el funcionamiento y administración de la entidad hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales cada vez, y con la aprobación del Consejo los que excedan esta suma; en desempeño de sus funciones, podrá transigir, sustituir, desistir o interponer toda clase de recursos. e) Representar la Asociación ante los diversos órganos del poder, público, llevar su vocería en todos los asuntos que lo requieran y administrar los bienes de la Asociación, f) Ser el principal funcionario ejecutivo de la Asociación. g) Las demás que le asigne el Consejo Directivo. ARTÍCULO 26°. Presidente saliente. El presidente saliente actuará como consejero del Presidente y como miembro del Consejo Directivo. El suplente desempeñará las funciones que le asigne el Consejo Directivo y el Presidente, a quien reemplazará en sus ausencias accidentales o temporales. Artículo 28°. Vicepresidente. En ausencia temporal del Presidente, el Consejo Directivo nombrará a uno de sus miembros como Presidente (encargado) quién lo reemplazará en sus ausencias accidentales o temporales.

CERTIFICA:

Que en esta cámara de comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la cámara de comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19222928C13AB**

15 de marzo de 2019 Hora 14:52:09

AA19222928

Página: 3 de 3

\* \* \* \* \*

**CERTIFICA:**

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El secretario de la cámara de comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.